



Escuela Preparatoria
de la Universidad La Salle
1006

**Reglamento
Disciplinario y de Gestión**

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Artículo 1.

La Escuela Preparatoria es una Institución Educativa de enseñanza media superior, integrada a la Universidad La Salle, y los principios que animan y norman toda su actividad se encuentran en el Estatuto Orgánico, el Reglamento General y el Reglamento del Personal Académico de la misma Universidad.

Artículo 2.

La Universidad La Salle consciente de la trascendencia de las instituciones educativas de nivel medio y superior, ofrece a sus estudiantes una formación integral, como está expresado en su Ideario:

- La Universidad La Salle vive su Misión inspirándose en el humanismo cristiano del Evangelio de Jesús, da testimonio de la capacidad del hombre para generar y aplicar el conocimiento en beneficio de la humanidad, en su vocación de instaurar la justicia y la paz; promueve la formación en capacidades y valores para fomentar el desarrollo sostenible en ambientes multiculturales e inclusivos.
- La Universidad La Salle otorga prioridad a la formación integral de la persona con fundamento en su modelo educativo y pedagógico; promueve la realización plena del ser humano mediante la atención cuidadosa de todas y cada una de sus dimensiones. La excelencia académica de sus programas educativos fomenta en los estudiantes el espíritu de investigación, de búsqueda de la verdad y la transferencia del conocimiento, la educación para toda la vida, el uso de las tecnologías como herramienta eficaz para su desarrollo profesional y laboral.
- La Universidad La Salle convencida de su proyecto educativo sabe que, a través de sus egresados, contribuye a la transformación de la sociedad de manera activa, responsable y pacífica.
- La Universidad La Salle ante el contexto socioeconómico, político, cultural y espiritual de nuestro país y del mundo en general, forma conciencia en sus estudiantes, acerca del compromiso de quienes tienen el privilegio de formarse a nivel universitario, para que conciban la profesión como un medio de servicio permanente que atienda las carencias de la sociedad.

Artículo 3.

Para ingresar a la Escuela Preparatoria, los estudiantes deben:

- a. Inscribirse al examen de admisión (según calendario anual).
- b. Aprobar el examen de admisión, que consta de un examen psicológico y un examen de conocimientos:
 - El examen psicológico tiene como finalidad la evaluación de la personalidad de los aspirantes a la Escuela Preparatoria.
 - El examen de conocimientos tiene como finalidad evaluar los contenidos adquiridos durante la Secundaria de acuerdo con los programas vigentes de las siguientes materias: Matemáticas, Física, Química, Español e idioma Inglés.
- c. Presentar un solo examen de admisión. El resultado será inapelable.
- d. Pagar su inscripción en las fechas indicadas, si es admitido.
- e. Realizar y cumplir con los requisitos del trámite académico para formalizar su inscripción.

Artículo 4.

Sobre Cuotas Escolares

- a. Los pagos extemporáneos, después de los primeros 10 días del mes de pago, causarán un recargo del 5% progresivo al vencimiento de la fecha señalada en la circular anual de Cuotas Escolares de la Escuela Preparatoria, ésta sobre-cuota se aplicará a partir del siguiente día hábil del vencimiento.
- b. La Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle podrá suspender los servicios a los estudiantes que acumulen tres o más pagos vencidos.
- c. Para tener derecho a presentar exámenes de período y finales, es indispensable no tener adeudos de tres o más colegiaturas.
- d. Los estudiantes tienen la obligación de contar con un seguro de gastos médicos. El costo de este seguro se pagará anualmente.

Artículo 5.

Sobre el Plan de Protección y ayuda mutua

Becas administradas por la Comunidad de Padres de Familia

Objetivo: Proteger a los estudiantes de la interrupción de sus estudios, en caso de sufrir la pérdida del sostén económico familiar.

El Plan de Protección y Ayuda Mutua denominado «Rodrigo y Lupita Llanos» plantea el hecho de que mediante la aportación conjunta de los integrantes de esta comunidad, al ocurrir el fallecimiento, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia, después de su presentación, análisis y dictamen del Comité Técnico, los estudiantes, dependientes económicamente del asociado continúen sus estudios en la Escuela Preparatoria con cargo al Fondo de Becas.

Cuotas.

- Las cuotas del Plan de Protección y Ayuda Mutua serán aportadas por cada uno de los miembros de la comunidad, pagaderas anualmente en el momento de efectuar la inscripción y se causarán por cada uno de los estudiantes con derecho a iniciar o continuar sus estudios en la Escuela Preparatoria.
- El importe de las mismas será diferencial, de acuerdo al grado de estudios en que esté inscrito el estudiante.
- El importe de las mismas será variable cada anualidad, de acuerdo a los estudios que realice el Comité Técnico.
- El miembro de la comunidad, en el momento de realizar su aportación, deberá manifestar por escrito en las formas que para este efecto se le proporcionen, el nombre completo del estudiante, el de la persona de quien dependa económicamente: sea el caso del padre, la madre o el tutor u otra persona quien de hecho sea el sostén económico.

Beneficiarios.

- Son beneficiarios del Plan de Protección y Ayuda Mutua los estudiantes de la Escuela Preparatoria, cuyo sostén económico, sufra muerte, incapacidad total y permanente o declaración legal de ausencia y que dicho infortunio haya sido reconocido por el Comité Técnico. Este reconocimiento se basará en la documentación comprobatoria que presente el estudiante o persona que quede legalmente a cargo del mismo. Los beneficios del Plan de protección y ayuda mutua, son personales e intransferible

Extensión y límite del fondo.

- El Plan de Protección y Ayuda Mutua ampara, protege y se hace cargo a partir de la fecha en que haya ocurrido el infortunio y una vez que el Comité Técnico haya reconocido el mismo, de lo siguiente:
 1. El pago de la cuota de inscripción del beneficiario a la Escuela Preparatoria.
 2. El pago de las colegiaturas del beneficiario cualquiera que sea el grado de estudios que esté cursando, hasta terminar el 6º año de Bachillerato en la Escuela Preparatoria.
 3. Cuando el beneficiario no pueda continuar sus estudios en esta Escuela, por tener que cambiar de residencia a causa de la falta de sostén económico, de acuerdo a lo establecido en el apartado
 4. Se aplicarán los beneficios enumerados en los incisos anteriores, siempre que el cambio sea fuera del área metropolitana y no se curse los estudios dentro de la misma.

Extinción y reducción de los beneficios.

- Los beneficios de Plan de Protección y Ayuda Mutua se extinguen o se reducen para el beneficiario por los siguientes motivos:
 1. Por la renuncia expresa que por escrito presente al Comité Técnico, la persona que legalmente se haga cargo del beneficiario al ocurrir los hechos que causan la falta de sostén económico, enumeradas en este Reglamento.
 2. Cuando el beneficiario haya concluido el 5º semestre de estudios en cualquier Licenciatura del sistema lasallista.
 3. Por haberse hecho imposible los estudios del beneficiario en esta Escuela Preparatoria, de acuerdo a Reglamento.
 4. Cuando el beneficiario no haya aprobado en un año escolar y vuelva a cursarlo con la aceptación de las Autoridades de la Escuela Preparatoria, el nivel superior de estudios se verá reducido tantos ciclos escolares como reprobaciones anuales ocurran. Estará a criterio del Comité Técnico aplicar esta medida en vista de las causas que motiven la reprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6.

Los estudiantes tendrán derechos que se desprenden de su posición y sus funciones dentro de la Escuela Preparatoria, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados en los primeros Artículos de este Reglamento. Por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

- Recibir de la Escuela Preparatoria:
 - El reglamento interno de evaluación y disciplinario en el momento de su inscripción.
 - Su credencial UNAMSI.
 - El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
 - La revisión de examen y en su caso la correspondiente corrección de su calificación.
 - La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE (previa solicitud).
 - Los documentos que le fueron requeridos al término del trámite que corresponda.
 - La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.
- Asistir a todas las sesiones de clases programadas en cada asignatura.
- Presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios, así como solicitar la revisión de los mismos y sus resultados, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos.
- Solicitar, además de sus exámenes extraordinarios UNAM autorizados, la asignatura propia de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle (Formación).
- Acudir a los Docentes, Titulares, Capellanes, Orientadores(as), Coordinadores(as) y a las demás autoridades escolares competentes para resolver dudas y plantear problemas académicos, administrativos y personales. Recurrir, en última instancia, al Tribunal Universitario.
- Usar libros y demás servicios de la biblioteca de la Universidad La Salle, con las modalidades que establece el reglamento correspondiente.
- Participar en las actividades culturales, deportivas o recreativas que la Escuela Preparatoria organice, si se cubren los requisitos relativos para cada evento.
- Formar parte del Consejo Universitario Estudiantil Representación Preparatoria (CUERP), representar a sus compañeros como Delegado de su salón y participar en forma libre, responsable y democrática de conformidad con su reglamento, colaborando con las autoridades de la Escuela en la búsqueda y logro de los objetivos comunitarios.
- Hacerse acreedor a los reconocimientos, premios y estímulos que otorga la Escuela Preparatoria.

OBLIGACIONES

- Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- Entregar a la Institución del Sistema Incorporado (ISI), en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- Portar la credencial (UNAM SI) que los acredita como estudiantes del Sistema Incorporado y la credencial emitida por la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.
- Identificarse, en el interior de la ISI y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- Cumplir con el reglamento interno de la ISI en la que estén inscritos.
- Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
- Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM. (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo X Disposición 176, inciso i)

Artículo 7.

Del Aviso de Privacidad

La Universidad la Salle, A.C., ubicada en Benjamín Franklin 45 Col. Condesa, C.P. 06140, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico: privacidad@ulsa.mx.

La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://delasalle.ulsa.mx/privacidad>.

Si el titular proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS.

Artículo 8.

Los estudiantes podrán hacerse acreedores a las siguientes constancias, diplomas, reconocimientos y premios:

- CONSTANCIA de APROVECHAMIENTO.
- CONSTANCIA por ASISTENCIA.
- CONSTANCIA por COOPERACIÓN y ENTREGA al SERVICIO de su GRUPO.
- CONSTANCIA y PREMIO a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: FERNANDO ANZORENA PADILLA.
- CONSTANCIA a los ganadores de los concursos anuales.
- DIPLOMA de GENERACIÓN.
- DIPLOMA de BACHILLER.
- PLACA por EXCELENCIA ACADÉMICA.
- BECA por EXCELENCIA ACADÉMICA.
- DIPLOMA de ADHESIÓN LASALLISTA.

Artículo 9.

Los ordenamientos para otorgar estas constancias, diplomas, reconocimientos y premios son los siguientes:

- a. La **CONSTANCIA de APROVECHAMIENTO** será otorgada a los estudiantes que al término del año escolar hayan obtenido los 4 más altos puntajes de su grupo, (que incluyan las cinco evaluaciones periódicas y la de los exámenes finales), no habiendo reprobado ninguna asignatura al final de los exámenes ordinarios. En caso de empate se tomarán en cuenta el número de asignaturas reprobadas en el año y el número de ausencias. Si persiste el empate se otorgará a los estudiantes que se encuentren en estas circunstancias. Se entregará en ceremonia anual.
- b. La **CONSTANCIA por ASISTENCIA** será otorgada a los estudiantes que al término del año escolar tengan una asistencia del 100%. Será entregada por el Docente Titular junto con el Boletín de las calificaciones finales.
- c. La **CONSTANCIA por COOPERACIÓN y SERVICIO**, será otorgada a los estudiantes de cada salón, que se distingan por una actitud de servicio. Serán designados por sus compañeros de grupo, su Profesor Titular y el Coordinador de Sección. Será entregada por el Profesor Titular.
- d. La **CONSTANCIA y PREMIO** a los ganadores del Concurso Anual de Matemáticas: FERNANDO ANZORENA PADILLA, será otorgada a los primeros lugares de dicho Concurso y en cada uno de los grados del Bachillerato. Se entregará en ceremonia anual.
- e. La **CONSTANCIA** a los ganadores de los concursos anuales, será otorgada a los primeros lugares de cada concurso. Se entregará en ceremonia anual.
- f. El **DIPLOMA de GENERACIÓN** se otorgará a todos los estudiantes de 6to año. Se entregará en ceremonia anual.
- g. El **DIPLOMA de BACHILLER** será otorgado a los estudiantes que hayan acreditado el 100% de las asignaturas de la Preparatoria. Se entregará en la ceremonia de Graduación.
- h. La **PLACA por EXCELENCIA ACADÉMICA** será entregada a los estudiantes que hayan acreditado el 100% de las asignaturas durante los tres años de la Preparatoria con calificación final de 10 (diez). Será entregada por el Sr. Rector de la Universidad La Salle en la ceremonia de Graduación.

- i. Las **BECAS por EXCELENCIA ACADÉMICA** serán otorgadas a los dos estudiantes con mejores puntajes al finalizar los tres años de Preparatoria, que incluyen las evaluaciones periódicas y la de los exámenes finales, de cada una de las áreas según el plan vigente de estudios de 6º año de Bachillerato; si el promedio no es inferior a 9.5 (nueve punto cinco) y si se inscribe en alguna de las licenciaturas de la Universidad La Salle. Al primer lugar por área le corresponderá una beca del 100% para el pago de colegiaturas y al segundo lugar, un 75%. Las becas no son transferibles, ni se reservan para años posteriores. En caso de empate, se tomarán en cuenta las asistencias de los tres años. Una vez autorizadas por el Consejo de la Preparatoria y notificadas mediante acta, serán entregadas por el Sr. Rector en la ceremonia de Graduación.”
- j. El **DIPLOMA de ADHESIÓN LASALLISTA** será otorgado a la familia de los estudiantes que hayan cursado los estudios íntegros de primaria, secundaria y preparatoria en los planteles dirigidos por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Se entregará en ceremonia anual.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL BIENESTAR.

Artículo 10.

De la Coordinación de Pastoral y Bienestar.

La Coordinación de Pastoral y Bienestar promoverá, motivará y organizará actividades para la formación integral de nuestros estudiantes y generar entre los demás miembros de la comunidad el servicio, el respeto mutuo y la fraternidad cristiana. Las funciones que anima son:

- a. La atención espiritual, a través del apoyo de capellanes en cada una de las secciones, así como de las celebraciones eucarísticas propias del ciclo litúrgico.
- b. El apoyo a la integración de los diferentes miembros de la comunidad: docentes, titulares, delegados de formación, grupos juveniles y apostólicos.
- c. La supervisión del desarrollo de la materia de Formación y del servicio social.
- d. Realizar todas las acciones encaminadas a prevenir, detectar, disuadir y corregir en el ámbito escolar todo lo relacionado con el cuidado de la salud de los estudiantes, así como atender los casos que requieran mayor cuidado canalizando en su caso a las instancias internas o externas que resulten pertinentes.

Artículo 11.

Del Servicio Social.

- a. Los estudiantes cubrirán el servicio social en cada uno de los tres años de su estancia en la Preparatoria.
- b. El servicio social consistirá en aportar tiempo y acompañamiento en las actividades de la Escuela Preparatoria y en las instituciones con las que se colabore.
- c. Cada proyecto de servicio social deberá ser autorizado por la Coordinación de Pastoral y Bienestar.
- d. Los estudiantes que no cubran su servicio social no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación. En quinto año a partir de la generación 23-24, los estudiantes no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación, en caso de las generaciones anteriores se condicionará su reinscripción.

Artículo 12.

De la actividad deportiva para estudiantes de 6º año.

- a. Los estudiantes de 6º año de bachillerato deberán cubrir 1 crédito (30 horas) de actividades deportivas durante el año escolar.
- b. Las actividades deportivas podrán ser cubiertas participando en campeonatos internos, clases o selecciones representativas de la Escuela, debiendo inscribirse en los deportes o eventos, según los horarios disponibles en la Coordinación de Actividades Deportivas y/o en la Escuela.
- c. Los estudiantes que no cubran sus actividades deportivas no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación III.

Artículo 13.

De la actividad cultural para estudiantes de 6º año.

- a. Los estudiantes de 6º año de bachillerato deberán cubrir 1 crédito (30 horas) de actividades culturales durante el año escolar.
- b. Las actividades culturales podrán ser cubiertas participando en diversos eventos, como talleres, cursos y demás actividades de corte cultural, debiendo inscribirse, según los horarios disponibles en la Coordinación de Educación Estética y Artística de la Escuela.
- c. Los estudiantes que no cubran sus actividades culturales no tendrán derecho a ser evaluados en la asignatura de Formación III.

CAPÍTULO QUINTO. DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LAS SANCIONES.

Artículo 14.

Sobre la Vestimenta Escolar.

- a. El uniforme oficial de la Escuela Preparatoria consta de: playera tipo polo de manga corta con el logotipo institucional de la Universidad La Salle (blanca, azul o roja, cuello y vivos al final de la manga en azul marino), pantalón de mezclilla azul y calzado cerrado y bajo, con calcetines, calcetas. Como prendas adicionales al uniforme podrá utilizarse la chamarra de color azul marino gris o roja.
- b. El uniforme de deportes completo es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase de Educación Física y consiste en: short (azul rey), playeras azul rey con vivos en blanco o blanca con vivos azules, y pants azul marino con vivos en blanco, con logotipo de la Universidad La Salle. Los estudiantes de Preparatoria que representan a la Universidad en alguna selección podrán portar completo dicho uniforme, exclusivamente el día del evento.
- c. En ocasiones especiales como entrega de boletines de calificaciones, ceremonias cívicas y actos académicos (entregas de diplomas, reconocimientos, entrega del Título de Bachiller y ceremonias de graduación), el estudiante deberá asistir de traje; para los hombres será traje oscuro (negro, gris oxford, azul marino) y corbata, y para las mujeres traje sastre, saco, pantalón o falda abajo de la rodilla, oscuro (negro, gris oxford, azul marino). Todos los estudiantes con camisa blanca, zapatos cerrados y bajos.
- d. Los estudiantes deberán, en todo momento y sin límite de horario, vestir el uniforme designado por la Escuela, dentro de las instalaciones de la Universidad.

No se permite:

- e. El uso de cualquier prenda por encima del uniforme.
- f. Pantalones rotos o deshilachados.
- g. Falda, falda-pantalón, bermudas o shorts (salvo cuando se solicite en las horas de la materia de Educación Física)
- h. Zapatos suecos, sandalias, huaraches, calzado abierto o con tacón mayor a 5 cm.
- i. Quitarse el uniforme dentro de la Universidad.

Artículo 15.

De las Responsabilidades.

Los estudiantes de la Escuela Preparatoria serán responsables por actos u omisiones que violen los ordenamientos jurídicos de la Institución, cometidos dentro o en las inmediaciones de la Universidad.

Se consideran causas graves (de responsabilidad):

- a. Alterar el orden o la disciplina dentro de salones y en áreas comunes como corredores, escaleras, espacios libres, área de lockers, cafetería, establecimientos mercantiles integrados al plantel como franquicias, baños, laboratorios, biblioteca, áreas de uso múltiples y salones de facultades o posgrado, auditorios, gimnasios, polideportivo, canchas internas y cualquier espacio que pertenezca a la universidad y en las inmediaciones de la Universidad.
- b. Las que atentan contra la moral pública y privada o que vulneren los derechos de los (as) integrantes de la comunidad Lasallista, o bien de terceros que por algún motivo se vean afectados en su persona o bienes, así como las manifestaciones excesivas de afecto.
- c. La hostilidad o discriminación por ideología, género, raza, condición social o económica, violencia verbal, física, psicológica y cibernética, la práctica del bullying, sexting, sexting online, ciberviolencia, cyberbullying, acoso u hostigamiento verbal, físico o sexual, las amenazas de tipo verbales o escritas en papel o medios de comunicación, que sean generados en contra de cualquier miembro de la comunidad Lasallista.

- d. Plagiar, falsificar documentos tales como certificados, actas de exámenes, listas de profesores, boletín, credenciales, incapacidades médicas, justificantes de padres de familia impresos o digitales que no sean reconocidos por los mismos y que se entreguen firmados a las autoridades como acuses de recibido, usar o aprovechar los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- e. La presencia o ingreso a la Escuela Preparatoria con aliento alcohólico o bajo los efectos de enervantes, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas inoloras, inhalantes como vapeadores o cigarros electrónicos o cualquier artefacto que sea vendido como medio de inhalación.
- f. Poseer, ingerir y/o usar dentro de las instalaciones, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas inoloras, inhalantes como vapeadores o cigarros electrónicos o cualquier artefacto que sea vendido como medio de inhalación o cigarro.
- g. Vender, comprar, proporcionar, u ofrecer gratuitamente a otro en los recintos escolares o en las inmediaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- h. La portación de armas de cualquier clase dentro de la Escuela.
- i. Suplantar alumnos, padres de familia.

Son causas de responsabilidad académica:

- j. Prestar o recibir ayuda fraudulenta o servirse de cualquier elemento prohibido, en cualquier evaluación, tarea o examen. Tomar fotografías, capturas de pantalla, sustraer y/o distribuir exámenes fraudulentamente. Se anulará la calificación del periodo.
- k. Traer a la Escuela todo material que no tenga utilidad con fines educativos, que no sean parte del uniforme, u otros materiales no escolares (periódicos, revistas, libros y/o equipos electrónicos costosos, joyas, etcétera)
- l. Usar durante las clases material, equipo electrónico o cualquier objeto que no tenga fines educativos.
- m. Acudir a clases extra-escolares con sus maestros, ya que estos deben «Abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios estudiantes (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo VIII, Disposición 150, inciso o).

Son causas de responsabilidad administrativa:

- n. No cubrir los pagos, de acuerdo con el Artículo 18, del Reglamento Académico.
- o. Maltratar material escolar, muebles e inmuebles de la Institución.
- p. No portar la credencial vigente y en buen estado en todo momento a fin de poderla presentar a cualquier autoridad cuando ésta se la requiera, así como no portar el uniforme de la Escuela.
- q. Deteriorar intencionalmente bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. Robar bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Practicar cualquier tipo de comercio entre los estudiantes en la Escuela.

Son causas de responsabilidad educativa:

- t. No vestirse, peinarse y arreglarse acorde a los eventos y actividades universitarias.
- u. Faltar o entrar tarde a clases.
- v. Ausentarse frecuentemente.
- w. No cuidar adecuadamente sus bienes y objetos personales dentro de las instalaciones de la Escuela.
- x. Hacer uso irresponsable de los medios electrónicos: páginas de internet, programas de conversaciones electrónicas y cualquier otro que resulte ofensivo o inmoral.
- y. Ingerir alimentos y bebidas en los salones de clase.
- z. Exhibir, intercambiar o difundir impresos, material cinematográfico, videocintas o a través de cualquier medio electrónico, etc., que constituyan un atentado a la moral y las buenas costumbres.
- aa. Realizar juegos de azar, aun sin apostar, dentro de las instalaciones de la Universidad, incluso fuera del horario escolar.
- ab. El desacato a las órdenes de cualquier autoridad de la Universidad.
- ac. Las faltas de respeto a cualquier autoridad y personal de la Universidad.

Artículo 16.

De las responsabilidades de la Escuela.

- a. La Escuela no se hace responsable por actos o hechos que puedan resultar en afección del estudiante cuando se ocasionen fuera de las instalaciones de la Universidad, incluyendo lo señalado en el artículo 2 del presente Reglamento, como tampoco por aquellos que se generen por culpa o negligencia inexcusable del propio estudiante.

- b. La responsabilidad de la Escuela frente a sus estudiantes por afectaciones que pudieran llegar a sufrir por las condiciones de las instalaciones o con motivo del desarrollo del programa educativo y de las actividades complementarias organizadas en la Universidad, está limitada a los términos y condiciones de las coberturas de seguros de accidentes contratadas para estos efectos.
- c. La Escuela no se hace responsable por pérdida, robo y/o extravío de objetos o de otros aparatos personales.
- d. Recibir un trato justo y respetuoso de sus compañeros, docentes, autoridades y demás personas que laboren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- e. Expresar en forma libre y responsable sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los principios y fines de la Escuela Preparatoria, así como a los miembros de la propia comunidad.

Artículo 17.

De las sanciones.

- a. Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán:
Amonestación y apercibimiento por escrito.
 - Reparación del daño.
 - Suspensión.
 - Expulsión definitiva de la Escuela.
- b. La **Amonestación y apercibimiento por escrito**: consiste en la conminación que se hace al estudiante por parte de la autoridad correspondiente, explicándole las consecuencias de la falta cometida y solicitándole el cambio de conducta, manifestándole que de reincidir será sancionado con mayor rigor. Sus formas son:
 - Reporte de Incumplimiento al Reglamento.
 - Aviso de Exceso de Ausencias.
 - Carta Compromiso (durante el curso escolar).
 - Carta Condicional (para obtener su reinscripción).
- c. **Reparación del daño**: consiste en reparar o reponer material escolar, muebles e inmuebles de la Institución, bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. La **Suspensión**: consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los estudiantes.
- e. La **Expulsión definitiva**: consiste en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los estudiantes.
- f. Los estudiantes que incurran en las responsabilidades consideradas “causas graves”, “académicas”, “administrativas”, “educativas” y/o Sobre la Vestimenta Escolar, serán sancionados según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión de la Escuela. En caso de ser necesaria la reparación del daño, deberán cubrirse los gastos que se deriven de tales hechos.
- g. Estas sanciones (**ver catálogo de sanciones**) se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el estudiante en forma individual o colectiva y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Artículo 18.

Del uso de las instalaciones

Las aulas, laboratorios, salas de cómputo, talleres, biblioteca, auditorios, material didáctico y demás instalaciones, deberán ser utilizadas en relación directa con actividades académicas y/o de formación y se regirán conforme a su propio reglamento.

Artículo 19.

De las bajas

De acuerdo con el Capítulo V del Reglamento de los estudiantes de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle atendiendo a la causa que origine la baja del estudiante, está podrá ser:

- a. **Baja Voluntaria**: es aquella que se determina a solicitud del estudiante inscrito en una unidad académica para suspender sus estudios.

Para que la baja voluntaria proceda, el estudiante deberá entrevistarse con el Secretario Académico de su unidad académica y entregar en la Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle, o su equivalente, la solicitud por escrito con el visto bueno de las áreas involucradas, así como reconocer los adeudos que por cuotas escolares no cubiertas pudiera tener hasta la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondientes con el departamento de Financiamiento de la Educación de la Universidad La Salle.

En el caso de las Escuelas Preparatorias de la Universidad La Salle, la baja voluntaria no podrá ser solicitada una vez iniciado el periodo de evaluaciones finales.

- b. Baja académica:** es aquella que determinan los Consejos Académicos de las unidades académicas, relacionada con el desempeño académico del estudiante, y atendiendo a lo dispuesto por las autoridades oficiales que regulan la educación media superior en las Escuelas Preparatorias.
- c. Baja disciplinaria:** es aquella que determina el Consejo Académico de la unidad académica con opinión de la Vicerrectoría Académica de la Universidad La Salle a los estudiantes que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave señalados en este Reglamento, así como los establecidos en los artículos 86 y 87 del “Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle”.
 - i. Son causas de baja disciplinaria las señaladas en el artículo 87 fracciones I a XVI y XXII del “Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle” y serán sancionadas con la expulsión del estudiante infractor.
- d. Baja administrativa:** es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
 - v. Cuando el estudiante no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.
 - vi. Cuando el estudiante incumpla el pago de sus cuotas escolares de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Académico.
 - vii. En caso de que la documentación oficial entregada por el estudiante resulte ser apócrifa, falsa o carezca de validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato de la escuela preparatoria.
 - viii. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva por motivos disciplinarios o administrativos no podrán inscribirse en ninguna de las Escuelas Preparatorias de la Universidad La Salle.

Artículo 20.

Requisitos de permanencia.

Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a la Universidad La Salle México, serán los siguientes:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- b. Tener la asistencia reglamentaria durante el curso del 80%.
- c. Haber observado buena conducta.
- d. Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por Gestión Escolar de la Escuela Preparatoria.
- e. No tener 3 o más avisos de bajo rendimiento académico y/o de exceso de ausencias.
- f. No tener indisciplinas graves conforme al Reglamento Disciplinario.
- g. Los estudiantes que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados a la Dirección de la Preparatoria, para que el Director Técnico resuelva cada caso en particular.

Artículo 21.

Del cuidado y el bienestar de las personas.

Las autoridades de la Escuela Preparatoria se reservarán el derecho de aplicar medidas preventivas en forma aleatoria o directa con el fin de detectar o disuadir, entre los miembros de la comunidad educativa, cualquier acción que atente contra el ambiente universitario y los estilos saludables de vida.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá someterse a los protocolos de detección de forma eventual cuando las autoridades lo determinen a través del uso de detectores de metal, la presencia de elementos caninos, las pruebas químicas (como el “antidoping”), el alcoholímetro, revisión de la persona y sus efectos, o cualquier otra que cumpla con dicho fin.
- b. El alumno que por presunción (sospecha o denuncia) de consumo, portación o distribución de elementos nocivos que ponga en riesgo el ambiente universitario y los estilos de vida saludable, será sujeto a los protocolos de cuidado y detección por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 22.

De la responsabilidad en el bienestar

Las autoridades de la Escuela Preparatoria determinarán el grado de responsabilidad del estudiante implicado en haber puesto en riesgo el ambiente universitario y el estilo de vida saludable propio y/o de otros, conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 23.

De las Reuniones con los Padres y Madres de Familia.

Las reuniones con padres y madres de familia se llevarán a cabo de forma individual, las únicas reuniones colectivas serán las juntas de inicio del ciclo escolar.

Artículo 24.

Las reuniones con padres y madres de familia se llevarán a cabo por las siguientes causas:

- A solicitud de los padres y madres de familia en horario de atención y previa cita.
- A solicitud de la Escuela en horarios de atención y previa cita por razones en beneficio del estudiante, ya sea por situaciones académicas, disciplinares, administrativas, emocionales o de salud.

Artículo 25.

Las reuniones con padres y madres de familia se llevarán a cabo:

- Siempre en un tono de voz aceptable.
- De forma cordial, sin amenazas, ni uso de palabras altisonantes.
- En caso de no respetar lo anterior o no asistir a las citas requeridas por la Escuela, podrá ser causa de no reinscripción para el siguiente ciclo escolar por decisión del Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria.

Catálogo de sanciones

Falta cometida	Sanción	En caso de Reincidencias
Las señaladas en: Artículo 14, incisos e, f, g, h, i. Artículo 15, incisos s, t.	Amonestación y apercibimiento por escrito , consiste en la conminación que se hace al estudiante por parte de la autoridad correspondiente, explicándole las consecuencias de la falta cometida y solicitándole el cambio de conducta, se elabora reporte u hoja de entrevista del alumno señalando los compromisos, con notificación a los padres de familia o en presencia de los padres y madres de familia.	1ª - Suspensión de 1 día 2ª - Suspensión 3 días 3ª - Suspensión 5 días 4ª - Suspensión 5 días y No reinscripción o pase de continuidad 5ª - Expulsión definitiva
Las señaladas en: Artículo 15: incisos a, o, ab.	Suspensión 1 día , consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los estudiantes por un día.	1ª - Suspensión de 3 días 2ª - Suspensión 5 días 3ª - Suspensión 5 días y No reinscripción o pase de continuidad 4ª - Expulsión definitiva
Las señaladas en: Artículo 15, incisos c, e, q, z, ac	Suspensión 3 días , consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los estudiantes por 3 días.	1ª - Suspensión de 5 día 2ª - Suspensión 5 días y no reinscripción o pase de continuidad 3ª - Expulsión definitiva
Las señaladas en: Artículo 15, incisos b, d, f, i	Suspensión 5 días , consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los estudiantes por 5 días.	1ª - Suspensión 5 días y No reinscripción o pase de continuidad 2ª - Expulsión definitiva
Las señaladas en: Artículo 15 incisos, g, h, r	Expulsión definitiva o baja disciplinaria o administrativa , consiste en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los estudiante.	No aplica

En las sanciones se contempla la reparación del daño en caso de ser necesario, que consiste en reparar o reponer material escolar, muebles e inmuebles de la Institución, bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los padres y madres de familia deben reparar el daño ocasionado.

Cada sanción, excepto la expulsión definitiva, irá acompañada de acciones formativas para evitar la reincidencia.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero. Los acuerdos tomados por el Consejo de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2025-2026.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.



ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Como miembros de la Comunidad Educativa
recibimos el REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE GESTIÓN DE LA
ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE
ya se leyó y aceptamos cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular

Curso _____ - _____

Clave ULSA del estudiante: _____

Nombre de Padres de Familia o Tutores:

Firma de los Padres o Tutores:

Fecha: _____

* Sólo en caso de ser mayor de edad:

Nombre del Alumno(a): _____

Firma del Alumno(a): _____